



Municipalidad Distrital
De Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

31 de octubre de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDP/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2019, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 208-2019-MDP/GAT, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; quien remite el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Otorga la II Amnistía Tributaria por Deudas Tributarias y Otorgamiento de Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de Pomalca"; el Informe N° 472-2019-MDP/GAJ de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2019 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2019-MDP de fecha 29 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, modificado por Ley N° 28607, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo II de su Título Preliminar, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; y que en su Art. 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 208-2019-MDP/GAT de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de "**Ordenanza Municipal que Otorga la II Amnistía Tributaria por Deudas Tributarias y Otorgamiento de Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de Pomalca**", precisando que el presente proyecto de Ordenanza tiene por **OBJETIVO** dar cumplimiento a la meta N° 02 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto predial" del plan de Incentivos 2019, y reducir el índice de morosidad que mantienen los contribuyentes del Distrito de Pomalca por deudas tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), siendo de aplicación para el presente año y años anteriores; así mismo es necesario dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos vencidos por lo cual se otorgará en el presente ejercicio fiscal 2019, un beneficio especial otorgando facilidades para el pago de las deudas tributarias para los contribuyentes inscritos en la Base de Datos del Sistema de Recaudación de esta entidad que pertenecen al ámbito urbano y rural de la jurisdicción del Distrito de Pomalca.

Que, mediante Informe N° 472-2019-MDP/GAJ de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión que la presente ordenanza



Municipalidad Distrital De Pomalca

Creciendo junto a su pueblo



municipal, siendo requisito indispensable para el cumplimiento de la META 2: "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL", del plan de incentivos 2019, sea elevada a Sesión de Concejo para determinar su aprobación.



Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre de 2019, se aprueba la propuesta de **"Ordenanza Municipal que Otorga la II Amnistía Tributaria por Deudas Tributarias y Otorgamiento de Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de Pomalca"**.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2019-MDP de fecha 29 de octubre de 2019, se acuerda por unanimidad aprobar la **"Ordenanza Municipal que Otorga la II Amnistía Tributaria por Deudas Tributarias y Otorgamiento de Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de Pomalca"**



Que, en ese sentido el Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como en el Art. 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican, y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley, estableciéndose como norma general en el Inc. b) del indicado Art. 60° que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el Art. 9°, Inc. 8 de la Ley N° 27972 que señala que corresponde al Concejo Municipal ésta atribución.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF de fecha 15 de diciembre de 2018 el Gobierno Nacional aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, en la cual se clasifica a nuestra Municipalidad en el GRUPO: Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales-Distritales Tipo "D", y siendo además que en el Anexo "A" establece las metas a ser cumplidas al 31 de diciembre de 2019, que para el caso específico como responsables de la administración tributaria nos encontramos a cargo de la META 2: "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL";

Que, en el mismo Decreto Supremo N° 296-2018-EF, en su Art. 2° señala los objetivos específicos del Programa de Incentivos, en el cual se señala a los dos siguientes:

a).- Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b).- Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.



Municipalidad Distrital De Pomalca

Creciendo junto a su pueblo



Que, es política de la presente administración municipal brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales dentro de los límites que la Ley les franquea, por lo cual se deben establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del Distrito, sin que ello implique generar una mayor carga económica para los contribuyentes, de sobremanera para los de menores recursos lo cual se logra otorgando en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno de concejo por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA II AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE POMALCA"



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO, la presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del Distrito de Pomalca, induciendo al pago voluntario responsable al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para cada uno de los Administrados que a la fecha mantengan deuda por impuesto Predial y Arbitrios Municipales, siendo este de aplicación para el presente año y años anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Pomalca.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD, la presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el beneficio de Condonación de los Intereses Moratorios, moras, multas tributarias y Otorgamiento de Beneficios Tributarios, siendo aplicable para todas aquellas personas naturales, que tengan pendiente de pago sumas derivadas de obligaciones tributarias (tributos generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, arbitrios de Limpieza Pública).

ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO, el plazo para acogerse a este **BENEFICIO TRIBUTARIO** se inicia el 01 de noviembre y termina el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, los beneficios y las facilidades concedidas en materia tributaria se aplicaran de la siguiente manera:

a) Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio 2019, serán beneficiados con la condonación del 100% de intereses moratorios (TIM) de generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, y arbitrios de Limpieza Pública, que correspondan a los ejercicios del 2007 al 2019 respectivamente.

b) Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019 al contado o fraccionado, serán beneficiados con la reducción de la Exoneración del 100% de la deuda insoluble de arbitrios Municipales por deudas vencidas al año 2012.



Municipalidad Distrital De Pomalca

Creciendo junto a su pueblo



c) Los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019 al contado o fraccionado, serán beneficiados con la reducción de la exoneración **del 30%** del insoluto determinado por arbitrios Municipales de los años 2013 – 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- MODALIDAD, para acogerse a las facilidades otorgadas por la presente ordenanza, bastará con cancelar al contado en Caja de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pomalca el importe adeudado, previa acotación de la Gerencia de Administración Tributaria y el cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes párrafos.



a) Corresponde realizar el pago por el total de la deuda; no obstante, podrá admitirse pagos menores siempre que se cancelen los de mayor antigüedad, y con una inicial del 30% del monto de deuda resultante, y se prorratee el pago del saldo en cuotas fijadas con acuerdo de las partes.



b) Se aceptarán fórmulas mixtas que impliquen el pago al contado de una parte de la deuda y el fraccionamiento de la diferencia, siempre que el pago al contado corresponda a la deuda de mayor antigüedad.



c) El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, entendiéndose por no pago, el pago parcial de una de las cuotas o no pago de la última cuota del fraccionamiento, automáticamente dará lugar a la emisión de la resolución de pérdida del beneficio emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y a la posterior ejecución de las medidas de cobranza establecidas en la vía coactiva.

ARTICULO SETIMO.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento Automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos Administrativos respecto a las deudas canceladas a amparo de estos Beneficios.



Cuando la deuda se encuentra impugnada ante el tribunal Fiscal o Poder Judicial, para acogerse los Beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales o sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas no estarán sujetas a devolución.

ARTICULO OCTAVO.- DEL FRACCIONAMIENTO, los obligados podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Soles (S/. 300.00).

ARTICULO NOVENO.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Las deudas que se encuentren en proceso de Ejecución Coactiva incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO.- DEL CUMPLIMIENTO, encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad Distrital De Pomalca

Creciendo junto a su pueblo



ARTÍCULO DECIMO PRIMERA.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, ser los responsables de la publicación y difusión de la presente ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEROGAR y **DEJAR** sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.



SEGUNDA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, inclusive la prórroga de la vigencia establecida en el Art. 4° de la precitada ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE